



COMITÉ DE INFORMACIÓN

02 de Octubre de 2015

Sesión de Trabajo Permanente

**ACTA DE LA SESIÓN DE TRABAJO PERMANENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL SENASICA DEL 02 DE OCTUBRE DE 2015.**

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día dos de octubre de dos mil quince, se llevó a cabo la Sesión de Trabajo Permanente del Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en la Sala de Juntas del PH del inmueble ubicado en Av. Insurgentes Sur 489, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100.

Estando presentes los miembros del Comité de Información de conformidad con los artículos 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 4 del Reglamento Interno del Comité de Información del SENASICA: Lic. Baruch Ivan Yacamán Garcilazo, Suplente del Presidente del Comité; Lic. Yone Altamirano Colín, Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el SENASICA; y el Mtro. Juan José Rodríguez Calderón, Suplente del Titular de la Unidad de Enlace del SENASICA.

Asisten como invitados de conformidad con los artículos 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 5 de Reglamento Interno del Comité de Información del SENASICA: el Lic. Alejandro Rodríguez Granados, de la Dirección General Jurídica; la Lic. Eunice Morales Sánchez y Lic. Adriana Bautista Ramírez de la Dirección de Organización y Gestión de Procesos.

A continuación se da lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia e Instalación de Quórum.
2. Ampliación del término de respuesta de la solicitud 0821000014415.
3. Inexistencia de la información como cumplimiento al recurso de revisión RDA 3848/15, derivado de la solicitud 0821000011015.
4. Asuntos generales.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Una vez firmada la lista de asistencia, se agrega para constancia a la presente acta; verificando que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité de Información, se declara que existe el quórum para iniciar la presente Sesión de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior del Comité de Información.

2.- AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA SOLICITUD 0821000014415.-

Visto para resolver la respuesta a la solicitud 0821000014415 enviada por las Unidades Administrativas Responsables, Direcciones Generales de Sanidad Vegetal de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera y Jurídica dado que se puede prorrogar el plazo de respuesta que señala el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. La Dirección General Jurídica solicita la ampliación del plazo de respuesta, para verificar y hacer un comparativo entre lo encontrado en el archivo de cada una de las Unidades

COMITÉ DE INFORMACIÓN

02 de Octubre de 2015

Sesión de Trabajo Permanente

Administrativas Responsables, a fin de dar mayor veracidad y certeza a la respuesta que se le entregará a la solicitante, por lo que se somete a consideración de este Comité de Información la posibilidad de prorrogar el tiempo de respuesta de la solicitud en comento.-----

Al respecto, el pleno del Comité de Información toma el acuerdo STP02-10-2015/001.-----

3.- INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN COMO CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RDA 3848/15, DERIVADO DE LA SOLICITUD 0821000011015.-----

Por medio de la herramienta de comunicación, se recibió resolución correspondiente al Recurso de Revisión RDA 3848/15, derivado de la solicitud de información 0821000011015, en donde el INAI, precisó en sus resolutivos lo siguiente:-----

"...por lo que, resulta procedente revocar la respuesta del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, y se le instruye, a efecto que realice una búsqueda exhaustiva de la información, es decir, las cantidades de "GLIFOSATO" que haya importado la empresa "VELSIMEX S.A. DE C.V.", para el periodo comprendido del año 2005 al año 2015, en todas las unidades administrativas que resulten competente, en las que no podrá omitir la Dirección en Jefe, la Dirección General de Sanidad Vegetal y la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, y una vez localizada la entregue a la particular".-----

Requerimiento de solicitud de información 0821000011015: *"Copia en versión electrónica de las cantidades de GLIFOSATO que ha importado la empresa VELSIMEX S.A. DE C.V. durante el periodo del año 2005 al año 2015".-----*

Respuesta. Una vez enviada la resolución del Órgano Garante a las Unidades Administrativas Responsables, estas se manifestaron al respecto.-----

- Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, y de Sanidad Vegetal, mediante el oficio B00.04.-5538/2015, de fecha 01 de octubre de 2015, al tenor siguiente:-----

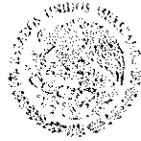
"En atención a lo instruido por el INAI, esta Dirección General giró instrucciones a la Dirección de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de uso Agrícola, a realizar una búsqueda exhaustiva en todos los expedientes correspondientes a las cantidades de GLIFOSATO que ha importado la empresa VELSIMEX S.A. de C.V., durante el periodo del año 2005 al año 2015, no encontrando alguna información con respecto al tema referido.-----

Por lo antes expuesto esta Unidad Administrativa notifica la inexistencia, con fundamento en:-----

1) **DECRETO** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos", en su Artículo 3 a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) le corresponde:-----

a) Emitir opinión técnica sobre la efectividad biológica de plaguicidas y nutrientes vegetales y sobre los aspectos fitosanitarios de los límites máximos de residuos de plaguicidas, en los casos que establece este Reglamento; -----

b) Determinar los plaguicidas de uso agrícola y de uso pecuario que se podrán utilizar en casos de emergencias fitozoosanitarias, y -----



COMITÉ DE INFORMACIÓN

02 de Octubre de 2015

Sesión de Trabajo Permanente

c) *Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes en las materias que se regulan en este Reglamento, y*-----

2) *"NOM-034-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila e importación de plaguicidas", hago de su amable conocimiento que el numeral 3.5 de la norma indica que una vez inscritas las empresas en el Directorio Fitosanitario están obligados a llevar un control de listado de los plaguicidas agrícolas fabricados y formulados, cantidades, fecha de elaboración y de distribución establecido en el numeral 3.5.6.*-----

Así mismo conforme al numeral 3.1.2 de la misma Norma la Secretaría directamente, o a través de organismos de certificación o unidades de verificación, verifica en un plazo no mayor a 60 días que la empresa fabricante, formuladora, formuladora por maquila, formuladora y/o maquiladora e importadora de plaguicidas agrícolas, cumple con lo estipulado en el punto 3.5-----

Por lo antes expuesto, y de acuerdo a atribuciones conferidas, la autoridad competente en materia de importaciones de plaguicidas incluyendo herbicidas, es la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de la Secretaría de Salud www.cofepris.gob.mx."-----

- Dirección General de Sanidad Vegetal, por oficio número B00.01.00.00.01.-09752/2015, de fecha 30 de septiembre de 2015:-----

"Le ratifico que esta Dirección General de Sanidad Vegetal no tiene competencia para conocer sobre las cantidades de 'GLIFOSATO' que haya importado la empresa VELSIMEX S.A. DE C.V., sin embargo, se llevó a cabo la revisión a los expedientes que obran en la Dirección de Regulación Fitosanitaria, en el Departamento de Tratamientos Fitosanitarios, derivado de lo cual se concluye que no existe la información requerida"-----

Al respecto, el pleno del Comité de Información toma el acuerdo **CI-STP02-10-2015/002.**-----

ACUERDOS

CI-STP02-10-2015/001. Después de recibir la respuesta a la solicitud de Información 0821000014415, el Comité de Información acuerda ampliar hasta por un periodo de 20 días hábiles, el plazo para dar respuesta a esta solicitud, de conformidad con los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 71 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 6, 6.2, Etapa IV del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y Archivos con el objeto de que analice y determine lo conducente a la certeza y veracidad de la información.-----

CI-STP02-10-2015/002. Respecto al cumplimiento del Recurso de Revisión RDA 3848/15, el Comité de Información, aprueba las aportaciones y las observaciones de las áreas sustantivas del SENASICA, por lo que, con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46, 56 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 91 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 6, 6.3 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal



COMITÉ DE INFORMACIÓN

02 de Octubre de 2015

Sesión de Trabajo Permanente

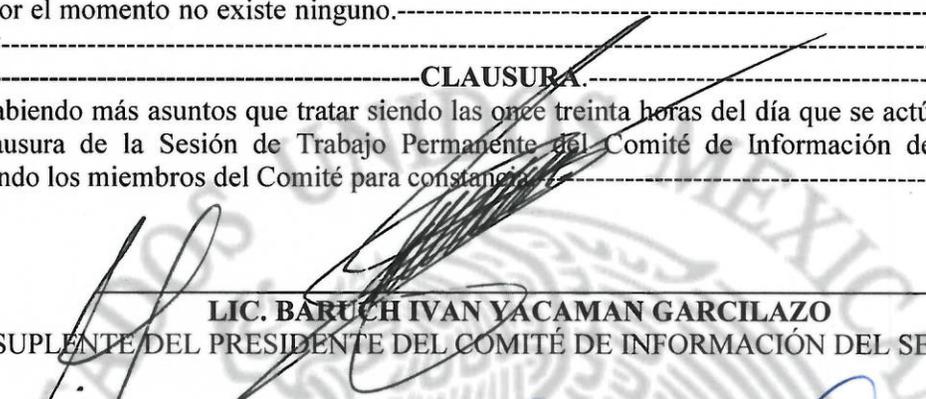
y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y Archivos, se instruye a la Unidad de Enlace, cumplir con la resolución formulada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en tiempo y forma, por lo cual se realizará la resolución de inexistencia correspondiente, haciendo del conocimiento al recurrente y al INAI.-----

5.- ASUNTOS GENERALES.-----

Se pregunta a los integrantes del Comité si tienen algún otro asunto general que tratar, manifestando que por el momento no existe ninguno.-----

CLASURA.-----

No habiendo más asuntos que tratar siendo las once treinta horas del día que se actúa, se procede a la clausura de la Sesión de Trabajo Permanente del Comité de Información del SENASICA, firmando los miembros del Comité para constancia.-----



LIC. BARUCH IVAN YACAMAN GARCILAZO
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SENASICA.



LIC. YONE ALTAMIRANO COLÍN
SUPLENTE DE LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ANTE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN.



MTRO. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ CALDERÓN
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE